



# Ayuntamiento de Entrena

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 19:00 horas del día tres de diciembre de dos mil ocho, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 3 de diciembre de 2008, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### **2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-**

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE €
BENÉS PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.L.	Fra. 8760: Gasoil para el C.S.C.	1.108,00
BENÉS PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.L.	Fra. 8361: Gasoil para el Colegio	3.937,31
CLIMA LOGROÑO, S.L.	Fra. 433: Mantenimiento de las Calefacciones	348,74
COLEGIO DE APAREJADORES DE LA RIOJA	Asesoramiento Urbanístico (3 <sup>er</sup> trimestre)	1.576,86
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO DE LA RIOJA	Liquidación 365/08 de Tramitación Planeamiento Urbanístico (Tasas)	125,90
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO DE LA RIOJA	Liquidación 396/08 de Prestación de Servicios (Tasas)	8,12



# Ayuntamiento de Entrena

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO DE LA RIOJA	Liquidación 400/08 de Prestación de Servicios (Tasas)	10,15
DISCO-MÓVIL "DISCO-MUSIC"	Fra. 188: Alquiler para el día de la Hermedaña	170,97
DOMINGO ANDRÉS GARCÍA	Fra. 65: Trabajos de saneamiento en viviendas de El Coso	1.259,76
GRUAS TEGASA	Fra. 2172: Limpieza de tuberías	219,24
HORMIGONES RIOJA, S.A.	Fra. 3412: Suministro de hormigón	199,65
LIBRERÍA CEREZO	Fra. 1234: Libros para la Biblioteca del Colegio	297,98
MARÍA IZQUIERDO ORTUÑO	Nota: Mantenimiento de material limpieza, toallas...	120,00
RAÚL CRESPO JIMÉNEZ	Fra. 9: Servicios de asesoramiento urbanístico	3.153,37
SYSTEMAS BIO-ECOLOGICOS APLICADOS, S.L.	Fra. 775: Desratización, desinfección, etc.	163,47
TALLERES SAN BLAS	Fra. 544: Revisión de la desbrozadora	67,28
TOMÁS JIMÉNEZ PADILLA	Fra. 16: suministro de punteros grandes	20,26
VIDEOSEGUR, S.L.	Fra. 10966: Sistema de Alarma del C.S.C.	235,48
<b>IMPORTE TOTAL . . . . . :</b>		<b>13.022,54</b>

## **3.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

### **3.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-**

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

- 1. A D. LUIS M<sup>a</sup> OSÉS CORRAL (16.542.080-C)**, para ejecución de un nuevo baño en planta baja en la C/. San Isidro, nº 7, de Entrena, previo pago de 93,00 € en concepto de Tasa e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por



# Ayuntamiento de Entrena

un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.

- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

2. A **D. MARTÍN LÓPEZ CORRAL (16.540.496-T)**, para colocación de panel sándwich en medianera y posterior pintura en tonos adecuados a las condiciones estéticas del municipio en el Barrio Las Bodegas, nº 141, de Entrena, previo pago de 158,00 € en concepto de Tasa e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y el R.D. 2177/04 de Seguridad de los trabajos en altura.
- Antes del inicio de la obra deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

3. A **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN MEDRANO ULECIA (16.510.024-A)**, para picar fachada y reparar grietas en C/. Mediavilla Alta, nº 28, de Entrena, previo pago de 2,00 € en concepto de Tasa de Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y el R.D. 2177/04 de Seguridad de los trabajos en altura.
- Antes del inicio de la obra deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

4. A **D. JUAN PABLO FERNÁNDEZ GARCÍA (16.457.035-Y)**, para obras de adecuación de bajo para merendero en C/. Las Escuelas, nº 1-A, Bajo 2º de Entrena, previo pago de 166,29 € en concepto de Tasa e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.



# Ayuntamiento de Entrena

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
5. **A D. RAÚL TERROBA RUIZ (16.376.856-M)**, para cambiar la puerta de la entrada en Avda. Santa Ana, nº 5, de Entrena, previo pago de 28,00 € en concepto de Tasa e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
6. **A D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BLANCO (16.513.746-E)**, para vallado de fincas rústicas: Parcelas 23 y 25, del Polígono 14, del término municipal de Entrena, paraje "Baisón", previo pago de 236,00 € en concepto de Tasa e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La distancia del vallado con el eje del camino será de 6,00 metros.
  - El espacio de fuera del vallado quedará libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel del camino.
  - La distancia del vallado a los arroyos, ríos o acequias será de 4,00 metros. Deberán obtenerse los permisos sectoriales oportunos a dichos efectos.
  - El vallado se realizará con alambre, no de espino y zuncho de hormigón de 30 cm. de altura como máximo, de acuerdo con las prescripciones del P.G.M.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.



# Ayuntamiento de Entrena

- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
  - La aceptación y la concesión de la presente licencia implica la no edificación en las Parcelas 23 y 25, del Polígono 14, de caseta de aperos de labranza.
  - Para la ejecución de las obras no podrán instalarse casetas prefabricadas de obras.
- 7. A D. DIONISIO ARAGÓN CERROLAZA (16.395.569-L)**, para aplacado de piedra en fachada en el inmueble de C/. Mediavilla Media, nº 3, de Entrena, previo pago de 2,00 € en concepto de Tasa de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
  - Antes del inicio de las obras deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y el R.D. 2177/04 de Seguridad de los trabajos en altura.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- 8. A D. JOSÉ IGNACIO DAROCA GARCÍA (16.540.711-P)**, para realización de división horizontal, colocación de carpinterías en fachadas y rebaje de bordillo para vado en Plaza El Coso, nº 6 - Local 2, previo pago de 57,90 € en concepto de Tasa e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

**4.- DEVOLUCIÓN DE AVAL PROVISIONAL A CONSTRUCCIONES**  
**JOSÉ MARTÍN, S.A.-**





# Ayuntamiento de Entrena

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Construcciones José Martín, S.A. (A-26039453) para la devolución del aval provisional por importe de 10.248,39 € presentado como garantía provisional en la licitación de las obras de Ensanche y Mejora del Camino de Acceso al nuevo cementerio, otorgado por La Caixa (G-58899998) e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 934003093547704.

Vista lo preceptuado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y atendido que el artículo 91 del citado texto dispone que la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato.

Considerando que se ha presentado la garantía definitiva para dichas obras por Lázaro Conextran, S.L., adjudicataria de las obras, así como el resto de documentación legalmente exigida y se ha procedido a la firma del correspondiente contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Devolver a Construcciones José Martín, S.A. (A-26039453) el aval provisional por importe de 10.248,39 € presentado como garantía provisional en la licitación de las obras de Ensanche y Mejora del Camino de Acceso al nuevo cementerio, otorgado por La Caixa (G-58899998) e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 934003093547704, autorizando la cancelación y efectuando la entrega del original al interesado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa solicitante, con indicación de recursos.

## **5.- SOLICITUD DE LICENCIA DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-**

Vista la solicitud de licencia de obras, de fecha 25 de noviembre de 2008 (Licencia nº 1502) presentada por D. Ángel María Moreno Aranda en nombre de Telefónica de España, S.A.U. (A-82018474) para la Construcción de una canalización de dos conductos de PVC de 110 mm. de diámetro y protegidos con un prisma de hormigón para servicio de la Unidad de Ejecución nº 4 de Entrena en la zona de confluencia de la Carretera de Sojuela con la C/. Las Piscinas.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos municipales y considerando que de acuerdo con la Ley 15/1987 de 30 de julio, no procede la práctica de liquidación tributaria, ya que la citada compañía abona el 1,90 % de compensación por los ingresos obtenidos en el municipio de Entrena.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal de obras a Telefónica de España, S.A.U. para las obras de Construcción de una canalización de dos conductos de PVC de 110 mm. de diámetro y protegidos con un prisma de hormigón para servicio de la Unidad de Ejecución nº 4 de Entrena en la zona de confluencia de la Carretera de Sojuela con la C/. Las Piscinas. Esta licencia se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, autorizando el Ayuntamiento de Entrena las obras en las zonas de dominio público municipal, de acuerdo con las prescripciones generales que se



# Ayuntamiento de Entrena

acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y documentación presentada, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Deberá cumplir el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Las obras comenzarán en el plazo máximo de un año desde la notificación de la licencia, solicitando prórroga en caso de superar dicho plazo.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Deberá presentar previamente al inicio de las obras, aval bancario por importe de 3.000,00 €, como garantía de posibles daños y de la reposición de los bienes de dominio público afectados. Sin la previa presentación del aval, no se autoriza ninguna obra que afecte a bienes patrimoniales o de dominio público del Ayuntamiento de Entrena.
- Se procederá a reponer el pavimento de la acera con otro de idénticas características al existente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

## **6.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 14 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ENTRENA.-**

Vista la solicitud de recepción (R.E. nº 413 de 28.07.2008) formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria de Pablo como Secretaria de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 14 del Plan General Municipal para que el Ayuntamiento de Entrena proceda a la recepción de las obras de urbanización de la citada U.E. nº 14.

Visto el certificado final de la dirección (D. Luis Ortiz de Zárate Gorbea, Col. nº 135) de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 14 del Plan General Municipal de Entrena promovidas por la Junta de Compensación (G-26396176) visado por el COAR el 20 de mayo de 2008, así como el informe anexo que señalaba diversas matizaciones sobre falta de demolición de puentes, aspectos de suministro eléctrico y defectos de bordillos.

Considerando que con fecha 4 de julio de 2006 se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización (B.O.R. de 13.07.2006) y con fecha 1 de agosto de 2006 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 14 (B.O.R. de 17.08.2006) elaborado por el arquitecto D: Luis Ortiz de Zárate Gorbea.

Visto que la Dirección General de Carreteras con fecha 26 de agosto de 2008 (R.E. nº 475) emitió inicialmente informe desfavorable sobre las obras de



# Ayuntamiento de Entrena

urbanización con diversas deficiencias, pero con fecha 16.12.2008 (R.E. nº 676) ha emitido informe favorable con prescripciones de colocación de elementos reflectantes en los módulos new jersey con el fin de facilitar la visibilidad nocturna y evitar el riesgo de accidentes.

Vistas las alegaciones formuladas el 25 de septiembre de 2008 (R.E. nº 506) por la Junta de Compensación de la U.E. nº 14 en relación al informe inicial de la Dirección General de Carreteras y considerando que el artículo 31 de la Ley 2/1991, de 7 de marzo, de Carreteras establece que en las zonas de servidumbre y afección de los tramos urbanos, las autorizaciones las otorgarán los Ayuntamientos, siendo solamente necesario informe de carreteras en el caso de que no exista instrumento de planeamiento.

Vista la resolución de la Alcaldía de 27 de octubre de 2008 por la que se informó a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 14 de la disposición del Ayuntamiento de Entrena para la recepción de las obras de urbanización una vez que se acredite la puesta en conocimiento de las obras en el cauce público a la Confederación Hidrográfica del Ebro a los efectos de su regularización.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no está obligado y, en consecuencia, puede negarse a la recepción si las obras de urbanización no se encuentran en debidas condiciones y que la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de noviembre de 1990 establece que mientras no se efectúe la cesión de las obras de urbanización y las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos al Ayuntamiento subsiste la obligación por parte de los propietarios afectados de conservar y mantener dichas obras e instalaciones.

Considerando que la recepción se hubiera producido si se hubieran ejecutado total y correctamente las obras de urbanización, pero el propio informe final del arquitecto director señalaba la falta de demolición de puentes previstos en proyecto, tramitaciones de suministro eléctrico pendientes... Por tanto en la fase de comprobación y reglada el resultado fue desfavorable, continuando la conservación a cargo de la Junta de Conservación hasta la subsanación de deficiencias, que han impedido la recepción, ya que la entidad de las mismas ha sido suficiente, no siendo meros defectos subsanables o deficiencias de ejecución, y que a fecha del presente acuerdo se han corregido prácticamente o se encuentran en proceso avanzado de corrección las deficiencias fundamentales.

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2008 (R.E. nº 642), el director de la obra D. Luis Ortiz de Zárate Gorbea (16.489.360-Q) ha presentado justificación de la solicitud formulada a la Confederación Hidrográfica del Ebro para la autorización de las obras de encauzamiento de la Yasa que discurre por la Unidad de Ejecución nº 14.

Vista el acta de pruebas de los ensayos de estanqueidad y resistencia mecánica de 26 de junio de 2007, de Construcciones José Martín, S.A. y Montajes Eléctricos y Saneamientos de La Rioja, S.L.

Vistos los artículos 24 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto) en relación con las Entidades Urbanísticas Colaboradoras y atendido lo dispuesto en los artículos 67 y





# Ayuntamiento de Entrena

siguientes del mismo cuerpo legal en cuanto a la conservación de las obras de urbanización. Teniendo en cuenta que los proyectos de urbanización no pueden variar la ordenación, el régimen del suelo ni la edificación, no tratándose de un instrumentos de gestión, ni de ordenación, ni de planeamiento, considerándolo un instrumento de ejecución y materialización del planeamiento existente, estando subordinados al mismo y siendo competencia de Alcaldía su aprobación.

Visto el informe técnico favorable de fecha 18 de diciembre de 2008 de los Servicios Técnicos Municipales que señala que no hay inconveniente en la recepción de las obras de urbanización a condición de que subsanen las incidencias que se indican.

Visto lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto) y considerando que la urbanización completa requiere el cumplimiento del deber de colocar a su cargo los números y placas identificativas de los números de policía otorgados, y de los nombres de los viales, una vez que se determinen por los órganos competentes del Ayuntamiento.

Visto el aval de la entidad financiera Cajarioja (G-26003038) de garantía de la ejecución de las obras de urbanización por importe de 878.114,01 €, de 22 de noviembre de 2006, e inscrito en el Registro Especial de avales con el número 37266.

Visto lo establecido en los artículos 44 y 148 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que señalan la obligación de costear y ejecutar las obras de urbanización, así como la cesión obligatoria y gratuita de los viales, zonas verdes, dotaciones... Considerando que en la recepción de obras de urbanización los propietarios deben ofrecer la cesión en las debidas condiciones y la Administración, previa comprobación las acepta mediante acto expreso, por el que se traspasa al Ayuntamiento la obligación de mantenimiento y conservación que hasta entonces recaía sobre los propietarios. Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento de Gestión Urbanística, la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán a cargo de la Administración actuante una vez se haya efectuado la cesión de aquellas, por tanto hasta que no se lleva a efecto la cesión la conservación corresponde a la Junta de Compensación. Considerando que de acuerdo con la doctrina la recepción provisional supone que la obra es aceptada por la Administración, y se procede a la toma de posesión y a su destino al uso o servicio público previsto. Con la presente recepción provisional la Junta de Compensación queda liberada de su obligación de urbanizar y entregarla, respondiendo por los vicios o defectos que se manifiesten en el plazo de garantía hasta la recepción definitiva. Considerando que a partir de la recepción definitiva dentro de un año la Junta de Compensación tan sólo responderá de los vicios ocultos por un plazo de quince años.

Considerando que es necesaria la formalización del “acto de recepción” como elemento probatorio de la recepción, aunque no constitutivo de la misma.



# Ayuntamiento de Entrena

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la recepción provisional de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 14 de Entrena de acuerdo con los informes obrantes en el expediente, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- Deberán subsanarse por la Junta de Compensación (G-26396176) todas las deficiencias señaladas en los informes técnicos que se acompañan al presente acuerdo, a los efectos de que la presente recepción se convierta automáticamente en definitiva por el transcurso de un año, en especial en lo referente a: Colocación de elementos reflectantes en los módulos new jersey, terminación de las escolleras en las zonas de la yasa donde se ha procedido a la demolición de los puentes, terminación de las zonas verdes del extremo sur de la Unidad de Ejecución, garantía de suministro eléctrico y colocación de la totalidad del cableado, reparación y sustitución de bordillos, limpieza de sumideros de aguas pluviales, reconstrucción de la acera en la zona Sur-Este, por encontrarse rehundida y destrozada, cumplimiento de las prescripciones que establezca Confederación Hidrográfica del Ebro, en su caso; todo ello en el plazo de tres meses desde la recepción del presente acuerdo.

Tercero.- Está recepción se convertirá en definitiva en el plazo de un año, en ausencia de reclamaciones, y siempre que no surjan vicios ocultos o se acrediten deficiencias en las obras de urbanización, tras la comprobaciones oportunas por los Servicios Técnicos Municipales. Sobre las obras de urbanización recibidas durante el plazo de un año se procederá a señalar las deficiencias que surjan, no detectadas todavía, debiendo ser reparadas por el responsable de la ejecución de las obras de urbanización frente al Ayuntamiento: La Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 14 (G-26396167). Desde el momento de la recepción provisional el Ayuntamiento de Entrena, será el responsable de la conservación de las obras de urbanización, asumiendo los costes de su mantenimiento y los deterioros posteriores que se produzcan y que no provengan de una deficiente ejecución de las obras de urbanización.

Cuarto.- Deberá firmarse en el plazo de treinta días acta de recepción provisional por parte del Presidente o representante de la Junta de Compensación, y los representantes del Ayuntamiento de Entrena junto con los Servicios Técnicos, recogiendo el estado actual de las obras de urbanización en los aspectos fundamentales.

Quinto.- Devolver parcialmente el aval (Registro Especial de Avales nº 37266) de la entidad financiera Cajarioja (G-26003038) prestado a favor de la Junta de Compensación de la U.E. nº 14 (G-26396167), autorizando la cancelación de 658.585,51 € correspondiente a un 75% del aval inicial cuyo importe era de 878.114,01 € y quedando por tanto pendiente de devolución 219.528,50 € (25% del aval inicial) durante un año, como garantía de la corrección de las deficiencias de urbanización indicadas, la culminación de las mismas, así como de posibles vicios ocultos y deficiencias en las obras de urbanización.



# Ayuntamiento de Entrena

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 14 (G-26396167), con indicación expresa de recursos, así como a la Entidad Financiera Cajarioja (G-26003038) a efectos de cancelación parcial (75%) del aval de garantía de las obras de urbanización (nº 37266).

## **7.- PRESTACIONES POR DERECHOS SOCIALES A EMPLEADOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2008.-**

Visto el Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Entrena (La Rioja) para los años 2007-2008, así como el Acuerdo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Entrena (La Rioja) para los años 2007 y 2008, ambos publicados en el B.O.R. nº 42, de 31 de marzo de 2007.

Considerando los justificantes aportados por los empleados municipales correspondientes al ejercicio 2008.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con los límites, porcentajes y auxilios establecidos, la cuantía total a pagar asciende a seiscientos cuatro euros de acuerdo con el siguiente detalle:

DATOS DEL EMPLEADO	Dentarias	Guardería y Nacimiento de Hijos	Estudios reglados y libros de texto	Oculares y Auditivas	IMPORTE TOTAL
IBÁÑEZ GONZÁLEZ, SUSANA	31,26 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	31,26 €
IZQUIERDO ORTUÑO, MARÍA	372,36 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	372,36 €
OSÉS GARCÍA, FÉLIX	218,82 €	0,00 €	0,00 €	167,40 €	386,22 €
MEDRANO RODRÍGUEZ, FERNANDO	0,00 €	130,25 €	0,00 €	0,00 €	130,25 €
LÓPEZ MARTÍNEZ, JAVIER	0,00 €	187,56 €	227,50 €	70,00 €	485,06 €
RODRÍGUEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	479,32 €	0,00 €	0,00 €	260,50 €	739,82 €
<b>TOTAL ANUAL:</b>					<b>2.144,97 €</b>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder al reconocimiento de dichas prestaciones, de conformidad con los justificantes aportados y el detalle recogido en el expositivo, efectuando el pago de las mismas en los plazos legalmente establecidos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los empleados municipales beneficiarios de las prestaciones, a los efectos oportunos.



# Ayuntamiento de Entrena

## **8.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN AL INMUEBLE SITO EN C/. SAN ISIDRO, Nº 1.-**

Vista la solicitud de 3 de julio de 2008 (R.E. nº 376) de D. Manuel Aragón Cerrolaza (16.395.568-H) para la obtención de la licencia de primera ocupación del inmueble construido en C/. San Isidro, nº 1, de Entrena.

Visto el informe de 9 de octubre de 2008 de D. Raúl Crespo Jiménez, Técnico Municipal, desfavorable ya que los planos presentados no se ajustan con la realidad física de la construcción y teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2008 se denegó la licencia de primera ocupación, solicitando la presentación de documentación preceptiva.

Visto el informe de 9 de diciembre de 2008 de los Servicios Técnicos Municipales favorable ya que se ha presentado en las dependencias municipales la documentación gráfica corregida y teniendo en cuenta que se ha presentado certificados final de obra y de liquidación final de la obra ejecutada emitidos por el arquitecto técnico D. José María Rodríguez García y el arquitecto D. Victoriano Andrés González (Col. nº 58) visados el 5 de marzo de 2008 y el 15 de junio de 2004, Certificado del Control de Calidad, Libro del Edificio y modelo 902N.

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando que la Ley 2/2007, de 1 de marzo, de Vivienda de La Rioja, en vigor desde el 29 de septiembre de 2007, y establece que para poder ocupar una vivienda será requisito necesario la previa obtención de la licencia municipal de primera ocupación, que debe ser solicitada por el promotor debiendo entregar el Libro del Edificio, señalando el artículo 13.5 que no se podrá otorgar licencia de primera ocupación si no consta que el libro del Edificio se ha depositado completo en el Ayuntamiento.

Considerando las competencias municipales en cuanto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1.955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad.

Considerando que el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si las viviendas construidas se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera ocupación por simples o meros defectos constructivos.

Considerando que los simples defectos o la falta de calidad de la edificación es un problema entre el promotor y los propietarios de las viviendas, relación regulada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.



# Ayuntamiento de Entrena

Teniendo en cuenta que la citada obra dispone de licencia municipal de obra otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de junio de 2003 según proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Victoriano Andrés González en noviembre de 2002 y atendido que la comprobación municipal efectuada en las licencias de primera ocupación no alcanza en ningún caso a los aspectos técnicos relativos a la seguridad y calidad de la obra.

Teniendo en cuenta las facultades municipales al respecto establecidas por la jurisprudencia y por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, que establece la competencia para la numeración de edificios y que la urbanización completa de los viales requiere la numeración de los edificios y rótulos de las calles.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia de primera ocupación a D. Manuel Aragón Cerrolaza (16.395.568-H) para el inmueble: vivienda unifamiliar en C/. San Isidro, nº 1, según proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Victoriano Andrés González en noviembre de 2002.

Segundo.- Certificar, de conformidad con el anexo A4 del Decreto 51/2002, de 4 de octubre, de condiciones mínimas de habitabilidad, de que la vivienda sita en C/. San Isidro, nº 1, dispone de suministro de agua municipal.

Tercero.- Practicar la liquidación de la tasa por expedición de licencias de primera ocupación, por importe de 24,00 €.

Cuarto.- Señalar que el número de policía es C/. San Isidro, nº 1, debiendo proceder a la colocación de la placa indicativa de dicho número de policía.

Quinto.- Informar a la solicitante que la presente licencia no ampara cualquier otro permiso sectorial ni tampoco la concesión de la cédula de habitabilidad que ha de conceder la Consejería competente (Dirección General de Vivienda) del Gobierno de La Rioja, regulada por Decreto 51/2002, de 4 de octubre.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

## **9.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE 10 NAVES INDUSTRIALES SIN USO ESPECÍFICO EN LA PARCELA Nº 9 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 14 DE ENTRENA.-**

Vista la solicitud de licencia de primera utilización (R.E. nº 405 de 07.11.2007) presentada por Promovadillo, S.L. (B-26393843), para las 10 Naves industriales sin uso específico en la Parcela nº 9 de la Unidad de Ejecución nº 14 de Entrena.

Visto el Certificado Final de Obra emitido por el Ingeniero Técnico Industrial D. Fernando Sáinz de Ugarte Fernández (16.550.940-W) (Col. nº 2.059 del COIIAR) visado nº VD01496-07R de 05.11.2007.





# Ayuntamiento de Entrena

Visto que se encuentran dadas de alta en la Dirección General del Catastro las 10 naves indicadas, y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, en el que tras la visita a las obras indica que no existe impedimento para dicha concesión señalando un presupuesto final de 479.765,61 €.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de noviembre de 2006 concedió licencia de obras según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Industrial Fernando Sáinz de Ugarte Fernández, con el visado colegial correspondiente y atendido que se ha procedido a la recepción por el Ayuntamiento de Entrena, de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 14 en la que se ubican las naves industriales.

Visto el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, sobre Reglamento de Desarrollo de Título I de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, así como la citada Ley. Visto lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística con respecto a los actos sujetos a licencia entre los que se incluye la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general y considerando las competencias municipales en la materia de conformidad con lo dispuesto en los artículo 9 y 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1.955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder a Promovidillo, S.L. (B-26393843) licencia de primera utilización/apertura/ocupación para las 10 naves industriales sin uso específico en la Parcela nº 9 de la Unidad de Ejecución nº 14. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y en los aspectos competencia del Ayuntamiento de Entrena, no amparando las licencias y autorizaciones que puedan corresponder a otros organismos.

Segundo.- Efectuar liquidación de la tasa de licencia de primera utilización por importe de 24,00 €.

Tercero.- Para llevar a cabo cualquier actividad sujeta a concesión de licencia ambiental municipal en los pabellones habrá de obtenerse la misma, de acuerdo con lo que dispone la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja.

Cuarto.- Deberá acreditar la plantación de césped y árboles al menos el 50% de la superficie ocupada por los retranqueos, siendo la separación máxima entre árboles de 6 metros, así como el cerramiento de los patios de almacenaje, carga y descarga con masa vegetal tipo seto, todo ello de conformidad con las prescripciones de 28 de noviembre de 2006.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos, efectuando comunicación asimismo a la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de la Rioja.



# Ayuntamiento de Entrena

## **10.- SOLICITUD DE D. FERNANDO OSÉS ARAGÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE AVAL.-**

Vista la solicitud de fecha 29.10.2008 (R.E. nº 575) para la devolución del aval presentada por D. Fernando Osés Aragón (72.784.361-X) en relación a las obras ejecutadas en C/. San Isidro nº 9, de Entrena para vivienda unifamiliar.

Atendido que fue otorgada licencia de obras en sesión de 14 de marzo de 2007 y visto el informe favorable del Técnico Municipal D. Raúl Crespo Jiménez.

Visto lo preceptuado por el artículo 44 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Devolver a D. Fernando Osés Aragón (72.784.361-X) el aval por importe de 6.000,00 €, prestado como garantía de urbanización y daños al dominio público durante la ejecución de las obras en C/. San Isidro, nº 9, de Entrena autorizando la cancelación del citado aval por entidad financiera Ibercaja inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 156925, y efectuando la entrega del original al interesado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

## **11.- DEVOLUCIÓN DE AVAL A AGUAS DEL NORTE, S.A.-**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Aguas del Norte, S.A. (A-20032298), para la devolución del aval presentado por importe de 11.549,14 €, prestado por la entidad financiera Banesto (A-28000032) e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 00302438300034988211, como garantía definitiva de la correcta ejecución de las obras en el contrato de Construcción de Estación de Tratamiento de Agua Potable.

Visto lo preceptuado la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate. Teniendo en cuenta que la Ley dispone que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se cancelará el aval.

Visto el informe favorable del técnico municipal de 4 de diciembre de 2008, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Devolver a Aguas del Norte, S.A. (A-20032298), el aval prestado por importe de 11.549,14 €, autorizando la cancelación del citado aval por la entidad financiera Banesto, con nº de inscripción 00302438300034988211, y efectuando la entrega del original al interesado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa solicitante, con indicación de recursos.



# Ayuntamiento de Entrena

## **12.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN AL INMUEBLE SITO EN C/. RÍO LAFUENTE, Nº 4.-**

Vista la solicitud de 3 de noviembre de 2008 (R.E. nº 584) de D. Ricardo Cerrolaza Ruiz (16.496.607-H) para la obtención de la licencia de primera ocupación del inmueble construido en C/. Río Lafuente, nº 4, de Entrena.

Visto el informe de 27 de noviembre de 2008 de D. Raúl Crespo Jiménez, Técnico Municipal, favorable ya que se ha presentado en las dependencias municipales la documentación requerida: certificados final de obra y de liquidación final de la obra ejecutada emitidos por el arquitecto técnico D. José Luis De Miguel Carpintero (72.870.566-B) y el arquitecto D. Raúl Fernández García (Col. nº 3116 del colegio de Álava) visados el 9 de octubre de 2008 y el 18 de septiembre de 2008, Certificado del Control de Calidad, Libro del Edificio y modelo 902N.

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando que la Ley 2/2007, de 1 de marzo, de Vivienda de La Rioja, en vigor desde el 29 de septiembre de 2007, y establece que para poder ocupar una vivienda será requisito necesario la previa obtención de la licencia municipal de primera ocupación, que debe ser solicitada por el promotor debiendo entregar el Libro del Edificio, señalando el artículo 13.5 que no se podrá otorgar licencia de primera ocupación si no consta que el libro del Edificio se ha depositado completo en el Ayuntamiento.

Considerando las competencias municipales en cuanto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1.955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad.

Considerando que se encuentran recepcionadas las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 4 y que el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si las viviendas construidas se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera ocupación por simples o meros defectos constructivos.

Considerando que los simples defectos o la falta de calidad de la edificación es un problema entre el promotor y los propietarios de las viviendas, relación regulada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Teniendo en cuenta que la citada obra dispone de licencia municipal de obra otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de abril de 2006 según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Raúl Fernández García, con el visado colegial correspondiente y atendido que la comprobación municipal efectuada en las licencias de primera ocupación no alcanza en



# Ayuntamiento de Entrena

ningún caso a los aspectos técnicos relativos a la seguridad y calidad de la obra.

Teniendo en cuenta las facultades municipales al respecto establecidas por la jurisprudencia y por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, que establece la competencia para la numeración de edificios y que la urbanización completa de los viales requiere la numeración de los edificios y rótulos de las calles.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia de primera ocupación a D. Ricardo Cerrolaza Ruiz (16.496.607-H) para el inmueble: vivienda unifamiliar en C/. Río Lafuente, nº 4, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Raúl Fernández García.

Segundo.- Certificar, de conformidad con el anexo A4 del Decreto 51/2002, de 4 de octubre, de condiciones mínimas de habitabilidad, de que la vivienda sita en C/. Río Lafuente, nº 4, de Entrena, dispone de suministro de agua municipal, si bien se deberá solicitar formalmente la acometida abonando los derechos de enganche.

Tercero.- Practicar la liquidación de la tasa por expedición de licencias de primera ocupación, por importe de 24,00 €.

Cuarto.- Señalar que el número de policía es C/. Río Lafuente, nº 4, debiendo proceder a la colocación de la placa indicativa de dicho número de policía.

Quinto.- Informar a la solicitante que la presente licencia no ampara cualquier otro permiso sectorial ni tampoco la concesión de la cédula de habitabilidad que ha de conceder la Consejería competente (Dirección General de Vivienda) del Gobierno de La Rioja, regulada por Decreto 51/2002, de 4 de octubre.

Sexto.- Devolver a D. Ricardo Cerrolaza Ruiz (16.496.607-H) el aval prestado por importe de 6.000,00 € como garantía de posibles desperfectos en zonas de uso y dominio público durante la ejecución de la obra, autorizando la cancelación del citado aval por la entidad financiera Banco Popular Español, S.A. (A28000727), inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 0141/00128, y efectuando la entrega del original al interesado.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

## **13.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN EXPEDIENTE DE EMPADRONAMIENTO.-**

Vista la solicitud de empadronamiento de 17 de diciembre de 2008 (R.E. nº 687) de D<sup>a</sup> Vanesa Pavón Mayoral (16.606.200-Q), en la construcción existente en la Parcela 305, del Polígono 25, del término municipal de Entrena.

Considerando que la única licencia urbanística de construcción concedida por el Ayuntamiento de Entrena que consta en los archivos municipales en dicha parcela es la otorgada en el año 1994 para caseta





# Ayuntamiento de Entrena

agrícola de guarda de aperos, edificio inhábil para morada humana, y careciendo de licencia municipal de primera ocupación como vivienda.

Considerando que en la solicitud no se acredita la disponibilidad de vivienda y que el artículo 59.2 del R.D. 1690/1986, faculta para la petición de documentación justificativa que legitime la ocupación de la “vivienda”.

Considerando que es presupuesto necesario para el empadronamiento la existencia de un domicilio-vivienda, y que de acuerdo con el artículo 54.3 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio, solamente permite el empadronamiento de personas que carezcan de domicilio tras la participación de los Servicios Sociales, no siendo aparentemente el caso de la solicitante.

Visto lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que establece los plazos para la subsanación y mejora de las solicitudes, aportando los documentos preceptivos.

Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Requerir a D. Vanesa Pavón Mayoral (16.606.200-Q), la presentación y aportación al expediente de documentación justificativa de la existencia de una vivienda en la Parcela 305, del Polígono 25, del término municipal de Entrena, ya sea mediante certificado de arquitecto que justifique el cumplimiento de normativa de habitabilidad como vivienda, mediante aportación de escritura de declaración de obra nueva como vivienda, o cualquier otro mecanismo que considere oportuno para acreditar la existencia de una vivienda en la parcela señalada.

Segundo.- Otorgar un plazo de quince días a los efectos de presentación de la justificación y documentación requerida, informándole que se le tendrá desistida de la solicitud en caso contrario, al amparo del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- No procede la indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que tenga a bien interponer en defensa de sus derechos.

## **14.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN Y GARAJE EN EL BARRIO LAS BODEGAS, NÚMS. 139 Y 140, A INSTANCIA DE ANDRÉS DAROCA GARCÍA.-**

Vista la solicitud de licencia de obras presentada por D. Andrés Daroca García (16.564.454-S) el 3 de abril de 2008 (nº 1.437) para la “Construcción de Edificio con destino a Almacén y Garaje”, con emplazamiento en el Barrio Las Bodegas, núms. 139 y 140, de Entrena, según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. José María Díez Rodríguez (Col. nº 1651 del Colegio Oficial de Navarra y La Rioja) visado el 18.03.2008 con nº 000070.





# Ayuntamiento de Entrena

Visto que se encuentra definitivamente aprobada la Modificación Puntual nº 10 del Plan General Municipal relativa a las alineaciones en el barrio Bodegas nº 140 de Entrena, publicada en el B.O.R. nº 147 de 14 de noviembre de 2008.

Teniendo en cuenta que se encuentra abierto expediente de legalidad urbanística en relación exclusivamente con los balcones ejecutados en dicha obras ya que en la zona clasificada como R1 solo se permiten balcones con un vuelo máximo de 0,30 metros, habiendo comprobado los servicios técnicos que los vuelos alcanzan una longitud de 0,50 metros.

Considerando que dichos balcones o vuelos ejecutados no estaban contemplados en la documentación técnica aportada, ni autorizados o amparados por licencia urbanística.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de enero de 2007 otorgó licencia de obras para la estructura, de conformidad con la licencia nº 1.308 liquidándose el I.C.I.O. sobre la base de 75.590,51 €.

Considerando que el nuevo presupuesto asciende a 111.884,16 € debiendo liquidarse los correspondientes impuestos por la diferencia existente.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales que señalan que la documentación aportada en el expediente no refleja la realidad física de la construcción que está ejecutando.

Vista la solicitud de Construcciones Andagar, S.L. de licencia de instalación de grúa torre de uso temporal formulada, según Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María del Campo Murillo (Col nº 185) visado el 28.11.2007 con el nº 074180, y teniendo en cuenta la normativa de la materia contenida en el Plan General Municipal de Entrena.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el resto de normativa concordante.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder a D. Andrés Daroca García licencia urbanística municipal de obras para “Construcción de Edificio con destino a Almacén y Garaje”, con emplazamiento en el Barrio Las Bodegas, núms. 139 y 140, de Entrena, según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. José María Díez Rodríguez (Col. nº 1651 del Colegio Oficial de Navarra y La Rioja) visado el 18.03.2008 con nº 000070), previo abono de 945,53 € en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud, proyecto, documentación y al expediente de legalidad relativo a los vuelos ejecutados.

- Para la concesión de licencia de primera utilización deberá presentar impreso de alta en el catastro, certificado final de la dirección de obra, planos finales y presupuesto final.



# Ayuntamiento de Entrena

- Deberá presentar actas de aprobación de Plan de Seguridad y Salud con anterioridad al comienzo de la obra.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

Segundo.- Requerir a D. Andrés Daroca García para que en plazo de treinta días desde la recepción del presente acuerdo aporte en el Ayuntamiento de Entrena el proyecto que refleje la realidad física de la construcción, con advertencia de paralización inmediata en caso de incumplimiento del plazo otorgado.

Tercero.- Autorizar la instalación de la grúa, previo pago de 31,44 € en concepto de liquidación provisional del I.C.I.O., así como de 60,00 €, en concepto de tasas, lo que hace un total de 91,44 €, de acuerdo con la documentación presentada y bajo las siguientes condiciones particulares:

- Salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Que los trabajos a realizar se ajusten a los descritos en la solicitud presentada y no produzcan efectos adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- El plazo concedido para su instalación será de seis meses desde la notificación del presente acuerdo, según Orden de 28 de junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica MIE-AEM2 de Reglamento de Aparatos de Elevación, renovable previa presentación de revisión establecida en la norma UNE 58-101-80, parte II.

Cuarto.- Recordar al interesado que se encuentra firme y pendiente de ejecución el derribo parcial de los vuelos ejecutados, por lo que en caso de no realizarse el mismo en el plazo de un mes desde la recepción del presente, se procederá a cuantas medidas de ejecución forzosa sean necesarias, formulando por medio del presente apercibimiento de ejecución subsidiaria municipal y expediente sancionador en su caso.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

## **15.- ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN C/. CAMINO PLANOS.-**

Vista el expediente tramitado en relación a la situación de la C/. Camino Planos, tras la ejecución de obras de viviendas por las Constructoras: Gestora de Patrimonio Inmobiliario y Financiero, S.L. (B-26340521) y Construcciones José Martín, S.A. (A-26039453).

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales que señala que es el saneamiento ejecutado para los edificios de viviendas realizado por las constructoras el que presenta deficiencias, provocando el rehundido del pavimento.



# Ayuntamiento de Entrena

Considerando que abierto expediente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 7 de noviembre de 2008, otorgando plazo de audiencia por plazo de quince días hábiles a los implicados, no se ha formulado ninguna alegación.

Vista lo preceptuado por el artículo 44 y 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R. D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:  
Primero.- Ordenar a Gestora de Patrimonio Inmobiliario y Financiero, S.L. (B-26340521) y Construcciones José Martín, S.A. (A-26039453) la ejecución a su cargo de las siguientes obras en la zona afectada de C/. Camino Planos: Corte del pavimento existente. Picado y vaciado de la zanja. Relleno y correcta compactación. Reposición del pavimento en idénticas condiciones al existente.

Segundo.- Dar traslado del informe técnico municipal, informando a los propietarios que el coste estimado de las obras necesarias a realizar asciende a 3.500,00 €, siendo el plazo estimado de ejecución de 3 días.

Tercero.- Notificar la orden de ejecución a los afectados con indicación de recursos y advertencia de que en el caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria, a cargo de quien corresponda, incluso a la ejecución del aval existente.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 21:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez